

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO.** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del diez de octubre de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum.** La Viceministra de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cuatro:** Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos, **subdivisión cuatro punto uno:** Informe del resultado. BOLPROS N° 05/2018-CNR Oferta de Compra No. 69 “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta CESSNA modelo T310R, propiedad del CNR. **Aprobación de bases, subdivisión cuatro punto dos:** LP-09/2018-CNR “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta CESSNA modelo T310R, propiedad del CNR; **subdivisión cuatro punto tres:** DR-CAFTA LA No. 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019. **Punto cinco:** Continuidad al proceso contenido en el acuerdo de Consejo Directivo No. 69-CNR/2018. **Punto seis:** Informe del contrato de arrendamiento con la empresa Publimovil, relacionado con acuerdo de Consejo Directivo No. 60-CNR/2018. **Punto siete:** Convenios del CNR con otras entidades, **subdivisión siete punto uno:** Convenio con la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). **Subdivisión siete punto dos:** Convenio con Alcaldía San Luis La Herradura, departamento de La Paz; **subdivisión siete punto tres:** Cambio 10 del Apéndice III al Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre la National Geospatial-Intelligence Agency Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América. **Punto ocho:** Informes de la Dirección Ejecutiva, **subdivisión**

**ocho punto uno:** Respuesta del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con brindar colaboración en la ejecución de una auditoría administrativa a la UCP. **El desarrollo de los puntos es el siguiente:** **Punto dos:** Aprobación de la agenda, esta es aprobada por los concejales expresados y retirado el punto cinco a su conocimiento por petición de la administración. **Punto tres: Peticiones del Consejo Directivo:** expuesto por el Secretario del Consejo Directivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, a petición de la señora Ministra y Presidente del Consejo Directivo, doctora Luz Estrella Rodríguez; manifestando dicho funcionario que el Ministerio de Economía, por medio del apoyo de FOMILENIO II, está en proceso de implementar la Ley de Firma Electrónica, que a su vez conlleva el desarrollo de la infraestructura de clave Pública (PKI), que tendrá como propósito resguardar documentos físicos e informáticos relacionados con la firma electrónica, compuesto por un Centro de Datos Primario (CDP) y un Centro de Datos Alterno (CDA); determinando el Ministerio de Economía para el centro primario, que las instalaciones del CNR en San Salvador, reunía las condiciones de accesibilidad y seguridad, correspondiendo al área donde funciona actualmente las oficinas del Registro de Garantías Mobiliarias, ubicadas en el módulo I; y para el centro alternativo, la oficina registral de la ciudad y departamento de Santa Ana, específicamente donde actualmente funciona el parqueo de jefaturas de la institución; narra el contenido de la misiva enviada por la señora Ministra de Economía, en la que explica lo anterior. La administración manifiesta que el Registro de Garantías Mobiliarias presta un servicio muy importante y que desplazarlo del lugar a donde está instalado no sería la mejor decisión; el consejo secunda la opinión de la administración y le solicita encontrar otro lugar en el que el Ministerio de Economía pueda instalar la infraestructura referente a la firma electrónica, lo que habilita también para que el Ministerio de Economía comunique al FOMILENIO los avances en las condiciones que ha colocado; la administración explica que con el acuerdo del Consejo Directivo autorizando en el CNR la instalación del centro primario, se enviará a Casa Presidencial para que esta lo autorice también, pues es el Estado de El Salvador el dueño de la propiedad donde yace el CNR; argumenta que situación distinta ocurre en Santa Ana, porque ahí el dueño es el CNR y puede contratar con el Ministerio de Economía mediante la figura del Comodato; afirma que el punto conocido este día por el consejo es la solicitud de una autorización para que el Ministerio de Economía instale su Centro de Datos Primario, la adecuación y requisitos de construcción es un asunto propio del Ministerio con FOMILENIO, sin que el consejo tenga responsabilidad ni competencia en esas decisiones; en las que sí tendría y conocería es si el CNR decide ser prestador del servicio de Firma Electrónica, pero esto último, no es el punto planteado; es así, que la administración solicita al Consejo Directivo su autorización para los fines dichos (funcionamiento del CDP y del CDA). **Por tanto**, en uso de sus facultades legales, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Autorizar** para que el Ministerio de Economía utilice las instalaciones que la Dirección Ejecutiva, del Centro Nacional de Registros le indique, para que funcione un Centro de Datos Primario (CDP) y un Centro de Datos Alterno (CDA), según se ha dicho. **II) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva realice, a la brevedad, otro análisis de los lugares potenciales para la evaluación del establecimiento de los dos centros de datos y lo comunique al referido ministerio por medio de nota oficial e informe a este consejo. **Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones, de la agenda aprobada, subdivisión cuatro punto uno: Informe Final del proceso número Bolpros-05/2018-CNR “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna modelo T310R, propiedad del CNR”;** expuesto por el señor jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, quien explica que mediante acuerdo del Consejo

Directivo N° 74-CNR/2018, de fecha 6 de junio de 2018, el consejo declaró desierta la Licitación Privada N° LP-01/2017-CNR-BCIE y autorizó realizar nueva gestión para la adquisición de los motores por medio de la modalidad de compra a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (Bolpros), para lo cual se contaba con una asignación de disponibilidad presupuestaria de US\$ 160,000.00 dólares de los Estados Unidos de América; remitiéndose por ello el 26 de julio del presente año a Bolpros, la Orden de Negociación a efecto de continuar con el trámite y elaboración de la oferta de compra y gestionar la publicación de la misma, la cual se realizó el 8 de agosto del presente año. El 19 de septiembre de este año se recibió nota por parte de Bolpros, informando que no se recibieron ofertas técnicas, a pesar de todas las gestiones realizadas conjuntamente con los puestos de bolsa interesados en participar en este proceso, de manera que sugirieron retirar la Oferta de Compra N° 69 denominada “Suministro e Instalación de Motores Reconstruidos para la Avioneta Cessna modelo T310R, propiedad del CNR” y hacer la gestión de compra por otra vía; aclara el funcionario que este proceso en su fase inicial ante Bolpros tuvo aceptación favorable, ya que en respuesta a la intervención de los Puestos de Bolsa, según lo informado, existían proveedores que tenían interés en participar; sin embargo, ya en la fase final de presentación de ofertas técnica no se tuvo respuesta positiva. Con base a lo anteriormente expuesto y al artículo 18 de la LACAP; al acuerdo de Consejo Directivo N° 74-CNR/2018, en el cual se autorizó la realización del proceso por la vía Bolpros; el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe sobre la no participación de proveedores en el proceso Bolpros-05/2018-CNR “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna modelo T310R, propiedad del CNR”, por medio de Bolpros. **II) Autorizar** a la administración, para que gestione un nuevo proceso con base en las disposiciones legales establecidas en la LACAP, dado que en los procesos gestionados anteriormente aplicando la normativa BCIE y de Bolpros, no se obtuvieron resultados favorables. **Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de bases, subdivisión cuatro punto dos: LP-09/2018-CNR, “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna modelo T310R, propiedad del CNR. En este estado, el jefe de la UACI comenta que el presente proceso vía Licitación Pública, lo traerá hasta enero de 2019, porque de iniciarse en esta fecha no finalizaría en el año que transcurre. La administración solicita en este acto retirar de conocimiento del consejo el tema cuatro punto dos; accediendo el consejo. Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cuatro punto tres denominado: Aprobación de bases y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019”;** expuesto siempre por el jefe de la UACI, persona que inicia diciendo que el objeto del servicio solicitado, mediante la forma de contratación llamada Licitación Abierta, es para proporcionar protección física a los funcionarios, empleados, usuarios y visitas del CNR y a los bienes de la institución, en el interior de las instalaciones y áreas de responsabilidad; inclusive durante los desplazamientos vehiculares o en actividades especiales asignadas cuando estas sean requeridas, para lo cual se requiere el servicio que explica mediante el cuadro que presenta al consejo y que se agregará al acuerdo que se emita. Que la unidad solicitante es la Unidad de Seguridad, correspondiendo como plazo general del contrato a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo el origen de los recursos: fondos propios del CNR; siendo los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, los que detallan en el cuadro que presentan al consejo y que se agregará al respectivo acuerdo; explica que la evaluación de los aspectos legales, son de carácter obligatorio cumple/no cumple, por lo que no

se asignará puntaje y en la capacidad financiera, el ofertante deberá alcanzar y/o superar la nota mínima de setenta puntos, para continuar con la evaluación técnica, en la que se verificará la documentación presentada en la oferta, cuyo proceso se desarrollará en dos etapas, primero se verificará el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio cumple/no cumple y posteriormente las Especificaciones Técnicas debiendo obtener el puntaje mínimo de ochenta y cinco puntos, cuyos factores son excluyentes, es decir, si el ofertante no cumple con las condiciones de carácter obligatorio, habiéndoseles prevenido, no se continuará con el proceso de evaluación técnica. El consejo solicita al expositor que en el tema de los requisitos por cumplir referidos a la experiencia, en las Bases de Licitación se regule que las empresas tengan experiencia en el servicio solicitado, porque éste conlleva que los prestadores del mismo porten armas al interior de la institución y eso es delicado. En otro sentido, el expositor manifiesta que el consejo valore el requisito consistente en solicitar estados financieros intermedios. La administración lee el artículo 441 del Código de Comercio, para indicar al consejo que es obligación de los comerciantes depositar Estados Financieros al cierre de cada año y es esto lo que surte efectos contra terceros; en igual sentido, sostiene que la nueva línea de pensamiento conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, que entrará en vigencia en 2019, es la de no recargar con más requisitos al administrado de aquellos que la misma ley impone; por tanto, es del criterio que solicitar balances intermedios carece de base legal y podría generar un conflicto dentro del proceso licitatorio, dejando suspendido el servicio y afectando con ello a la institución. Ante los planteamientos el consejo decide ya no incluir este requisito dentro de las Bases de Licitación o cualquier otra forma de contratación. En lo que respecta a la existencia de inventarios por parte de los ofertantes, el consejo recomienda que se agregue en las bases que el CNR está facultado para constatarlo físicamente, respondiendo el expositor que se agregará; también le solicitan que se agregue como requisito obligatorio el hecho que las empresas tengan oficinas en las zonas Oriental, Central y Occidental esto en razón que el CNR tiene oficinas registrales en todo el país y ante una necesidad es importante tener respuesta inmediata; también el consejo pide que las empresas ofertantes tengan experiencia de más de un año y de igual manera, que se corrija la parte en la que se pide que los Estados Financieros podrán presentarlos por un tiempo menor a un año; ello para que guarde coherencia las Bases de Licitación y no sean contradictorias. Lo solicitado es que la experiencia de las empresas que oferten sea en rangos de 1 a 3 años; y mayor de 3 años; el consejo pide que los requerimientos de documentación colocado como técnico se incorpore en lo pertinente a lo legal pues son de obligatorio cumplimiento y como aspecto técnico: el tipo de armas por utilizar, la experiencia y el manejo del personal, entre otros. El expositor indica que se realizará la evaluación económica a las ofertas que hayan cumplido con la evaluación legal, la financiera y técnica según lo dicho y la adjudicación se hará de forma total al ofertante que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR; cita lo regulado en el artículo 9.5 numeral 2 del Tratado DR-CAFTA: “en caso de no existir requisitos de calificación para los proveedores, una entidad contratante podrá establecer un plazo para la contratación menor a 40 días, pero en ningún caso menor a 10 días”, particularmente en la letra c), se regla: “cuando una situación de emergencia imprevista debidamente justificada por la entidad contratante, imposibilita el cumplimiento del plazo fijado en el párrafo 1” (relativa a los 40 días). Como consecuencia de ello, la Unidad Financiera certificó la disponibilidad presupuestaria para dicho servicio a efecto de iniciar el proceso de contratación, debido a que el proceso de formulación del presupuesto, conlleva una serie de actividades que concluyen con la presentación del proyecto de presupuesto del CNR al Ministerio de Hacienda,

quien a su vez, según la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, presenta el proyecto de presupuesto general a más tardar el 30 de septiembre de cada año, para su discusión y aprobación por la Asamblea Legislativa y convertirse en ley. Sin embargo, la unidad solicitante manifiesta que considerando que los tiempos de publicidad establecidos en el numeral 1 del artículo 9.5, prolongaría el proceso (aproximadamente a finales de enero 2019) y que el servicio se requiere a partir del 1 de enero del referido año, por ser esencial para contribuir a garantizar el normal desarrollo de las actividades en un ambiente seguro de confianza y tranquilidad, por ello, de conformidad a lo planteado y especialmente a la condición presupuestaria esta situación se adecua a lo establecido en el artículo 9.5, numeral 2 letra c) como emergencia imprevista y solicita se habilite fijar el plazo de 15 días hábiles para la presentación de ofertas. La Administración propone como miembros que integrarían la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) a las siguientes personas: licenciado Juan Isidro Figueroa, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; señor Saúl Ernesto Martínez González, Técnico en Seguridad y Vigilancia, experto en la materia; licenciados Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe del Departamento de Presupuesto, analista financiero; Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico, analista legal e Inés María Umaña Escalante, Técnico UACI, analista designada por el jefe UACI. **POR TANTO**, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución de la República; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA “Contratación Pública” y a los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2019-CNR “Servicio de Seguridad para las Personas y Bienes Institucionales del CNR a nivel nacional, año 2019”, cuyo objeto se ha dicho anteriormente; **II)** Aprobar: a) la base de dicha licitación; y b) la integración de la CEO, en la forma siguiente: licenciado Juan Isidro Figueroa, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; señor Saúl Ernesto Martínez González, Técnico en Seguridad y Vigilancia, experto en la materia; licenciados Luis Alonso Zaldaña Callejas, jefe de Departamento de Presupuesto, analista financiero; Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Técnico Jurídico, analista legal e Inés María Umaña Escalante, Técnico UACI, analista designada por el jefe UACI. **III)** Tener por justificada la necesidad de aplicar lo regulado en el artículo 9.5 numeral 2 letra c) del Tratado DR-CAFTA, por la emergencia imprevista según lo explicado y especialmente por la condición presupuestaria, que habilita fijar el plazo a 15 días hábiles para la presentación de ofertas; **IV)** Delegar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la CEO o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Punto seis: “Informe del contrato de arrendamiento con la empresa Publimovil, relacionado con acuerdo del Consejo Directivo No. 60-CNR/2018”;** expuesto por la Gerente de Comunicaciones licenciada María Teresa Fajardo; quien se remonta al 4 de abril de 2017, fecha en la que se suscribió el contrato de arrendamiento con la empresa PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., cuya vigencia fue del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por lo cual, en virtud de Hojas de Instrucción números 205 y 215, de fechas 6 de febrero del año en curso, el Director Ejecutivo aprobó y al mismo tiempo instruyó negociar las condiciones para la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento para 2018; posteriormente, en atención al informe presentado por parte de la unidad de Auditoría Interna, relativo el examen especial de

cumplimiento del contrato de arrendamiento de terreno a la empresa Publimovil, se emitió el Acuerdo de Consejo Directivo número 60-CNR/2018, en el cual se acordó entre otros puntos *“instruir a la Administradora del Contrato (Gerente de Comunicaciones), a la Gerencia de Negocios y al Jefe de la Unidad Jurídica, negociar con la entidad social referida, las nuevas condiciones del contrato para el año 2018, así como también, acordar el ajuste del precio del canon del mismo, informando posteriormente los resultados de la gestión”*. Producto de lo anterior, se actualizó la medición del terreno arrendado donde se encuentra colocada la estructura que sostiene la valla publicitaria y se suscribió contrato, vigente *a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018*, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes, para el 2019; siendo el precio total del arrendamiento **cuatro mil doscientos cincuenta dólares**; que comprende y se desglosa de la siguiente manera: a) **5 cuotas** mensuales, iguales, anticipadas y sucesivas de **setecientos dólares**, pagadera dicha suma por la arrendataria, *por el uso de la extensión superficial de terreno para colocar la valla unipolar publicitaria*, sumando un total, **por cinco meses, de tres mil quinientos dólares**. b) Se cancelará *por el uso de la antena de telefonía celular* la cantidad de **ciento cincuenta dólares mensuales** sumando por el uso de la misma durante los cinco meses de **setecientos cincuenta dólares**. Esta moneda es la de los Estados Unidos de América y todas las cantidades referidas se le sumará el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). Asimismo, como parte del precio, se acordó el incremento a 15,000 spots mensuales a razón de 500 spots diarios, en 2 pantallas digitales, las cuales podrán ser rotativas mensualmente en cualquiera de las pantallas del mismo, durante la vigencia del contrato y se amplió la letra c) de la cláusula quinta del contrato, en el sentido que *“La sociedad Publimovil deberá evitar que la publicidad instalada en la valla unipolar contenga propaganda política, aquellos que vayan en contra de la dignidad de la mujer; contra de la responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil; contra la imagen de las personas en general, de la ley, del orden público, las buenas costumbres o que contengan mensajes que atenten en contra de la paz, el orden, el Estado y sus instituciones”*. La expositora aclara que la empresa le llamó y le dijo que los spots serán distribuidos en 4 pantallas ubicadas en la 49 avenida Sur, frente al Estadio Flor Blanca; en la Alameda Juan Pablo Segundo, frente al parque Infantil; calla antigua a Huizúcar, en carretera hacia al aeropuerto y la última, en la carretera Panamericana a la altura del centro comercial La Gran Vía. Por lo dicho, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Dar por recibido el “Informe del contrato de arrendamiento con la empresa Publimóvil, relacionado con acuerdo del Consejo Directivo No. 60-CNR/2018”**. **II) Darse por informado** de los resultados de la gestión de negociación instruida mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 60-CNR/2018. **III) Instruir** a la Administración Superior, remita todo lo actuado al Auditor Interno Institucional, con el objetivo que realice el análisis respectivo y tenga por superado las observaciones realizadas y sea informado, por dicho auditor, al Consejo Directivo. **Punto siete: Convenios del CNR con otras entidades. Subdivisión siete punto uno: Solicitud de suscripción de convenio Marco de Cooperación y anexo de Ejecución con la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador**, expuesto por la Analista de Convenios, licenciada Celina Cáceres, delegada por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC- licenciada Elizabeth Canales de Cobar, manifestando que somete a aprobación del Consejo Directivo, la suscripción del convenio Interinstitucional con la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, basada en el artículo 5 inciso 4°, del Decreto Legislativo 462 del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario

Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, el que regula: “Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines, para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas”. Asimismo, señala las generalidades y obligaciones de las partes mediante cuadro que presenta al consejo y que se anexará al respectivo acuerdo. El consejo solicita que se aclare en el convenio dentro de las obligaciones de las partes, que no habrá impresión de planos por parte de la OPAMSS sino que la obligación es la entrega en digital al CNR respondiendo la delegada que lo aclararán. **Por tanto**, con base a lo expuesto, el Consejo Directivo: **ACUERDA: Aprobar y autorizar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y anexo de Ejecución interinstitucional, entre el CNR y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. **Punto siete: Convenios del CNR con otras entidades. Subdivisión siete punto dos: Solicitud de suscripción del Acuerdo de Prestación de Servicio de Consulta Catastral con la Alcaldía de San Luis La Herradura, departamento de La Paz**, expuesto siempre por la referida delegada quien manifiesta que trae el punto referido para la aprobación del Consejo Directivo, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo 462 que leyó. De igual forma, explica mediante cuadros que presenta y que se anexarán al respectivo acuerdo, las generalidades del convenio y las obligaciones de las partes. **Por tanto**, con base a lo expuesto el Consejo Directivo: **ACUERDA: Aprobar y autorizar** la suscripción del convenio de Prestación del Servicio de Consulta Catastral con la Alcaldía de San Luis La Herradura, departamento de La Paz. **Punto siete: Convenios del CNR con otras entidades. Subdivisión siete punto tres: Cambio 10 del Apéndice III al Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre la National Geospatial-Intelligence Agency Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América**, expuesto nuevamente por la referida Analista de Convenios, quien dice que somete a aprobación del Consejo Directivo, la suscripción del *Cambio 10 del Apéndice III* del Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre la National Geospatial-Intelligence Agency Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América; el cambio 9 al Apéndice III (el anterior al que hoy se somete a aprobación) del Anexo de Ejecución C del Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos de América y el Centro Nacional de Registros, en su número 10.2 remite para su vigencia al artículo V (siendo el artículo pertinente el XII), el que a su vez establece entre otros puntos, que para la terminación de un anexo o convenio se deben iniciar reuniones de consulta entre las partes, así como establecer un procedimiento mediante un Protocolo de Finalización, definido en el mismo; situación que a la fecha no se ha establecido, por tanto, el convenio y cambio 9 referidos, se encuentran vigentes; cita nuevamente el artículo 5 del Decreto Legislativo 462 ya leído, y explica mediante cuadros (los que se anexarán al respectivo acuerdo) las generalidades del convenio y las obligaciones de las partes. **Por tanto**, con base a lo expuesto el Consejo Directivo: **ACUERDA: Aprobar y autorizar** la suscripción del cambio 10 del Apéndice III al Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre la National Geospatial-Intelligence Agency Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América. **Punto ocho: “Informe de la Dirección Ejecutiva”;** **subdivisión ocho punto uno: “Respuesta del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con brindar colaboración en la ejecución de una auditoría administrativa a la UCP”;** expuesto por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, funcionario que informa sobre el requerimiento del consejo, relacionado a la realización

de una auditoría a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP), que por ello la administración pidió al mismo consejo que le presentara una terna de profesionales para realizar la mencionada auditoría, en vista que el tal cuerpo colegiado no dio respuesta ni la administración podía contratar, para evitar malos entendidos, ya que al interior se practicaría el respectivo examen y a propuesta del mismo consejo, se envió cartas al titular del Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), referencias CNR/DE/0113/2018 del 28 de mayo y CNR/DE/155/H12150/2018, ambas de este año, en la que solicitó apoyo para la ejecución de una auditoría administrativa al interior de la UCP del CNR, para el análisis de cierta documentación referente a la Unión Temporal de Sociedades: Toponort S.A. de C.V.- GRAFCAN- Toponort S.A., por tales documentos el 17 de agosto del año en curso, se recibió respuesta por parte del ministro de aquel ramo arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, en la que manifiesta que en consideración a las atribuciones otorgadas a dicha cartera de Estado por el artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, no es posible brindar la colaboración solicitada, recomendando avocarse a la Corte de Cuentas de la República; explica que la administración realizó tal solicitud, en virtud de la petición del Consejo Directivo relacionada en la sesión ordinaria ocho, del 25 de abril de este año; siendo preciso para realizar una auditoría de gestión en toda la institución que comprenda del 1 de junio de 2014 y hasta los primeros meses de 2019, gestionarlo vía Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con el fin de contratar una firma auditora externa y que entre otros elementos, brinde su opinión, recomendaciones, así como la gestión realizada en el CNR; la realizada por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP), a los dos proyectos en los que los contratistas fueron los socios: Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE o Consorcio INDRA-MAPLINE; y Toponort S.A. de C.V.-GRAFCAN-Toponort, S.A. El consejo comenta que la idea es que se revise internamente qué es lo que ha pasado con la gestión de los proyectos al interior, en temas como la elaboración de las Bases de Licitación, las especificaciones técnicas, el seguimiento de los proyectos y que se le explique al consejo qué fue lo que sucedió para no cometer más errores. Manifiesta el consejo que no recurre a la Corte de Cuentas de la República porque ya realizó una financiera correspondiente a 2017 y se “salió limpio”, sin señalamientos; además porque son auditorías anuales y la que se busca es por los últimos 5 años; solicitando traer los términos de referencia. Por lo dicho, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Dar por recibido** el informe rendido por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo, sobre la respuesta del señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. **II) Contratar**, mediante la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), una firma auditora externa, para que entre otros elementos, realice una auditoría de gestión en toda la institución, que comprenda del 1 de junio de 2014 y hasta los primeros meses de 2019 –abril- ; brinde su opinión y recomendaciones; así como la gestión realizada en el CNR; la realizada por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II (UCP), a los dos proyectos en los que los contratistas fueron los socios: Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE o Consorcio INDRA-MAPLINE; y Toponort S.A. de C.V.-GRAFCAN- Toponort, S.A. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más

